I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001078

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 04 AGO 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01568-2026; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE VINCULACION CON EL MEDIO,** suscrito con fecha 6 de julio de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA.** R.U.T. N° [redacted], representado por su Vicerrectora de Vinculación con el Medio y Comunicación doña **Marcela Vaccaro Rivera** y su Secretario General don **Rodrigo Nuñez Arenas**, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.
La **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** acuerda con **AIEP** el siguiente convenio de vinculación con el medio, en torno a los programas de **AIEP**, entre los que destacan:

Programa Impulso Laboral para la Sociedad.
Programa de Innovación y Emprendimiento.
Programa de Apoyo a la PYME.
Programa Compromiso Comunitario.
Entre otros.

SEGUNDO: ACCIONES Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.
AIEP, a través de sus estudiantes y/o docentes, desarrollará en conjunto con **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, las acciones y actividades de colaboración orientadas a promover la vinculación con el medio desarrollando el capital humano, apoyando aspectos sociales y de calidad de vida de las comunidades y solucionando problemáticas del sector productivo.

Lo anterior, se concretará mediante el desarrollo de programas y actividades definidas previamente por ambas partes, las que estarán sujetas a un plan de trabajo que considera seguimiento y evaluación.

TERCERO: PLAN DE TRABAJO.
El plan de trabajo referido en la cláusula Segunda del presente convenio, será acordado por escrito entre **AIEP** y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.**

CUARTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL
Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y **AIEP**, ni viceversa.

En consecuencia, ni **AIEP** ni **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios.

QUINTO: MODIFICACIONES.
Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes y ser formalizada por escrito mediante la celebración de la correspondiente modificación de convenio, que deberá ser firmada por los representantes de ambas instituciones.

SEXTO: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO.
Ambas instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso a seguir por cada acción, que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar, deberá estar reflejada en el plan de trabajo diseñado en conjunto entre AIEP y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en el cual se deberán individualizar los integrantes de cada equipo, escuela, carrera, departamento, unidad o establecimiento.
2. Tanto **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** como **AIEP**, deberán asignar un encargado responsable del acuerdo para el desarrollo de cada proyecto o acción, quién actuará en su representación en el transcurso del mismo.
3. Los proyectos y/o planes de trabajo a ejecutar deberán ser formalizados mediante anexos que deberán ser firmados por los representantes de ambas instituciones. En dichos anexos deberá indicarse el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, el número de participantes, la programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar, previamente aprobadas y suscritas por las partes.

SÉPTIMO: PROMOCIÓN DEL CONVENIO.
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS se compromete a promocionar entre la comunidad de **AIEP** toda la información que corresponda sobre este convenio, realizando una activa promoción para obtener la mayor adhesión de parte de éstos, lo que se traducirá en facilitar la ejecución de las actividades convenidas de manera conjunta.

OCTAVO: DEPENDENCIAS.
AIEP pone a disposición de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, las dependencias (salas de clases, auditórium e infraestructura) para llevar a cabo seminarios y otros eventos que pudieran ser de interés para el desarrollo de acciones de vinculación entre ambos. En estas actividades participarán estudiantes y docentes de **AIEP** en el número que las partes acuerden con anterioridad al proyecto.

La petición de salas, auditorios y dependencias por parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** estará sujeta a evaluación y aprobación por parte de **AIEP**, según la naturaleza de los proyectos y respetando el normal funcionamiento de las sedes que estén involucradas en cada actividad.

NOVENO: VIGENCIA.
El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha del presente instrumento, la cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno, salvo aviso en contrario de cualquiera de las partes, notificado por escrito vía correo electrónico a los representantes indicados en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación.

No obstante lo indicado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes y en cualquier momento podrá ponerle término al presente convenio, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, mediante comunicación escrita enviada a través de email o carta certificada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico.

DÉCIMO: CONDUCTA APROPIADA.
Las partes se obligan, en el marco del presente instrumento, a que no ejecutarán actos ni incumplirán ni violarán las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o en tratados internacionales aplicables, en especial, pero sin que ello sea limitativo, las disposiciones sobre anticorrupción. Por lo anterior, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, cada parte se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

a) Funcionarios, empleados, agentes del poder legislativo, judicial o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos;
c) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto, ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para cualquiera de las partes en la ejecución del/los contrato(s)/convenio(s)/acuerdo(s), o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

Adicionalmente, cada parte certifica y declara bajo juramento que:

1. Conoce el texto, contenido y alcance de la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de los delitos señalados en dicha ley y estará en conocimiento de sus eventuales actualizaciones en caso de aplicar.

2. No haber incurrido en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la mencionada Ley N°20.393.
3. Se obliga a no incurrir, en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la referida Ley N°20.393.

Cualquier violación, de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones de alguna de las partes, será causa suficiente para facultar a la otra, para que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente Instrumento, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes, dado a lo menos con tres días corridos de anticipación. En ese caso, sin más trámite, la parte infractora renuncia a cualquier demanda de cualesquiera clase de indemnización, además de ser responsable por cualesquier daño o reparación que corresponda de conformidad a la ley aplicable.

DÉCIMO PRIMERO: CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA.
Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética de **AIEP** disponible en transparencia.aiep.cl, forma parte integrante del Contrato, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

DÉCIMO SEGUNDO: POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.
Las partes declaran que la Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, así como el Protocolo de Investigación y Sanción de dichas conductas del Instituto Profesional AIEP, así como los manuales y material informativo oficiales que se elaboren en el futuro en esta materia, disponibles en el link https://transparencia.aiep.cl/ forman parte integrante del presente contrato/convenio/acuerdo, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éstos se señala según sea pertinente. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°21.369 que obliga a las instituciones de educación superior a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Las partes, en caso de investigaciones por acoso sexual, violencia, discriminación de género y otras similares que involucren dependientes o relacionados con la otra parte, comprometen su colaboración para dichas investigaciones, así como las recomendaciones y medidas a tomar tras las conclusiones de las mismas, en caso de que estas afecten a personas relacionadas con la otra parte.

DÉCIMO TERCERO: CANAL DE DENUNCIAS.
Cualquier consulta o denuncia por infracción a las leyes o normas contempladas en las cláusulas precedentes, podrá realizarse en el canal de denuncias dispuesto por AIEP en https://aiep.eticaenlinea.cl.

DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.
Las partes declaran que sus administradores no tienen vínculo consanguíneo o político, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este instrumento se pacta. En caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato con efecto inmediato.

DÉCIMO QUINTO: DECLARACIÓN COMPARECIENTES.
Los firmantes declaran y aseguran que sus representadas son personas jurídicas legalmente constituidas y vigentes, que son ellos personeros debidamente investidos por aquellas para celebrar el presente convenio y que, por consiguiente, es plenamente eficaz y válido conforme al derecho, asumiendo las responsabilidades legales en caso de infracción a lo anterior. La exactitud de los hechos de que da cuenta la precedente declaración es considerada una condición esencial y determinante para las partes en la celebración del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPRESTACIONES DE PAGO.
Las partes dejan constancia que el presente convenio no generará contraprestaciones de pago entre las partes.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACION MUNICIPAL

JYD/CUO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA.
Página Web.

CONVENIO DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

E

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA

En a Santiago, a 06 de julio de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, **RUT N° 69.255.000-5**, legalmente representada por su alcalde, don **Johnny Yáñez Díaz**, chileno, divorciado, mecánico, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante **"La Municipalidad"**; por la otra, el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA**, institución de educación superior, **RUT N°** [redacted] representada por su Vicerrectora de Vinculación con el Medio y Comunicaciones, doña **Marcela Vaccaro Rivera**, cédula de identidad N° [redacted], y su Secretario General, don **Rodrigo Núñez Arenas**, cédula de identidad N° [redacted] todos con domicilio en [redacted] comuna de [redacted] en adelante, también, "**AIEP**", y conjuntamente las "partes" o las "instituciones", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO
La Ilustre Municipalidad de Cerrillos acuerda con **AIEP** el siguiente convenio de vinculación con el medio, en torno a los programas de **AIEP**, entre los que destacan:

- Programa Impulso Laboral para la Sociedad.
- Programa de Innovación y Emprendimiento.
- Programa de Apoyo a la PYME.
- Programa Compromiso Comunitario.
- Entre otros.

SEGUNDO: ACCIONES Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN
AIEP, a través de sus estudiantes y/o docentes, desarrollará en conjunto con **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, las acciones y actividades de colaboración orientadas a promover la vinculación con el medio desarrollando el capital humano, apoyando aspectos sociales y de calidad de vida de las comunidades y solucionando problemáticas del sector productivo.

Lo anterior, se concretará mediante el desarrollo de programas y actividades definidas previamente por ambas partes, las que estarán sujetas a un plan de trabajo que considera seguimiento y evaluación.

TERCERO: PLAN DE TRABAJO
El plan de trabajo referido en la cláusula Segunda del presente convenio, será acordado por escrito entre **AIEP** y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

CUARTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL
Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y **AIEP**, ni viceversa.
En consecuencia, ni **AIEP** ni **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios.

QUINTO: MODIFICACIONES
Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes y ser formalizada por escrito mediante la celebración de la correspondiente modificación de convenio, que deberá ser firmada por los representantes de ambas instituciones.

SEXTO: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO
Ambas instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso a seguir por cada acción, que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar, deberá estar reflejada en el plan de trabajo diseñado en conjunto entre **AIEP** y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en el cual se deberán individualizar los integrantes de cada equipo, escuela, carrera, departamento, unidad o establecimiento.
2. Tanto **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** como **AIEP**, deberán asignar un encargado responsable del acuerdo para el desarrollo de cada proyecto o acción, quién actuará en su representación en el transcurso del mismo.
3. Los proyectos y/o planes de trabajo a ejecutar deberán ser formalizados mediante anexos que deberán ser firmados por los representantes de ambas instituciones. En dichos anexos deberá indicarse el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, el número de participantes, la programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar, previamente aprobadas y suscritas por las partes.

SÉPTIMO: PROMOCIÓN DEL CONVENIO
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS se compromete a promocionar entre la comunidad de **AIEP** toda la información que corresponda sobre este convenio, realizando una activa promoción para obtener la mayor adhesión de parte de éstos, lo que se traducirá en facilitar la ejecución de las actividades convenidas de manera conjunta.

OCTAVO: DEPENDENCIAS
AIEP pone a disposición de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, las dependencias (salas de clases, auditórium e infraestructura) para llevar a cabo seminarios y otros eventos que pudieran ser de interés para el desarrollo de acciones de vinculación entre ambos. En estas actividades participarán estudiantes y docentes de **AIEP** en el número que las partes acuerden con anterioridad al proyecto.

La petición de salas, auditorios y dependencias por parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** estará sujeta a evaluación y aprobación por parte de **AIEP**, según la naturaleza de los proyectos y respetando el normal funcionamiento de las sedes que estén involucradas en cada actividad.

Secretaría General

NOVENO: VIGENCIA
El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha del presente instrumento, la cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno, salvo aviso en contrario de cualquiera de las partes, notificado por escrito vía correo electrónico a los representantes indicados en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación.

No obstante lo indicado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes y en cualquier momento podrá ponerle término al presente convenio, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, mediante comunicación escrita enviada a través de email o carta certificada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico.

DÉCIMO: CONDUCTA APROPIADA
Las partes se obligan, en el marco del presente instrumento, a que no ejecutarán actos ni incumplirán ni violarán las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o en tratados internacionales aplicables, en especial, pero sin que ello sea limitativo, las disposiciones sobre anticorrupción. Por lo anterior, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, cada parte se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

a) Funcionarios, empleados, agentes del poder legislativo, judicial o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos;
c) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto, ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para cualquiera de las partes en la ejecución del/los contrato(s)/convenio(s)/acuerdo(s), o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

Adicionalmente, cada parte certifica y declara bajo juramento que:

1. Conoce el texto, contenido y alcance de la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de los delitos señalados en dicha ley y estará en conocimiento de sus eventuales actualizaciones en caso de aplicar.
2. No haber incurrido en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la mencionada Ley N°20.393.

Secretaría General

3. Se obliga a no incurrir, en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la referida Ley N°20.393.

Cualquier violación, de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones de alguna de las partes, será causa suficiente para facultar a la otra, para que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente Instrumento, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes, dado a lo menos con tres días corridos de anticipación. En ese caso, sin más trámite, la parte infractora renuncia a cualquier demanda de cualesquiera clase de indemnización, además de ser responsable por cualesquier daño o reparación que corresponda de conformidad a la ley aplicable.

DÉCIMO PRIMERO: CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA
Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética de **AIEP** disponible en transparencia.aiep.cl, forma parte integrante del Contrato, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

DÉCIMO SEGUNDO: POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO
Las partes declaran que la Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, así como el Protocolo de Investigación y Sanción de dichas conductas del Instituto Profesional AIEP, así como los manuales y material informativo oficiales que se elaboren en el futuro en esta materia, disponibles en el link https://transparencia.aiep.cl/, forman parte integrante del presente contrato/convenio/acuerdo, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éstos se señala según sea pertinente. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°21.369 que obliga a las instituciones de educación superior a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Las partes, en caso de investigaciones por acoso sexual, violencia, discriminación de género y otras similares que involucren dependientes o relacionados con la otra parte, comprometen su colaboración para dichas investigaciones, así como las recomendaciones y medidas a tomar tras las conclusiones de las mismas, en caso de que estas afecten a personas relacionadas con la otra parte.

DÉCIMO TERCERO: CANAL DE DENUNCIAS
Cualquier consulta o denuncia por infracción a las leyes o normas contempladas en las cláusulas precedentes, podrá realizarse en el canal de denuncias dispuesto por AIEP en https://aiep.eticaenlinea.cl.

DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES
Las partes declaran que sus administradores no tienen vínculo consanguíneo o político, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este instrumento se pacta. En caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato con efecto inmediato.

Secretaría General

DÉCIMO QUINTO: DECLARACIÓN COMPARECIENTES
Los firmantes declaran y aseguran que sus representadas son personas jurídicas legalmente constituidas y vigentes, que son ellos personeros debidamente investidos por aquellas para celebrar el presente convenio y que, por consiguiente, es plenamente eficaz y válido conforme al derecho, asumiendo las responsabilidades legales en caso de infracción a lo anterior. La exactitud de los hechos de que da cuenta la precedente declaración es considerada una condición esencial y determinante para las partes en la celebración del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPRESTACIONES DE PAGO
Las partes dejan constancia que el presente convenio no generará contraprestaciones de pago entre las partes.

DÉCIMO OCTAVO: FIRMAS
El presente convenio se firma digitalmente por las partes.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS
La personería de los representantes del **Instituto Profesional AIEP** consta en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2025 otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Retamal Grimberg, Repertorio 57439-2025.

La personería del representante de la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha 3 de diciembre de 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Johnny Hernán Yáñez Díaz
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Marcela Vaccaro Rivera
Vicerrectora de Vinculación con el Medio y Comunicaciones

Rodrigo Núñez Arenas
Secretario General

Cecilia Ulloa Chacón
SECRETARIA MUNICIPAL

Instituto Profesional AIEP Secretaría General